

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Resolución No. SMV - 14 -22  
(de 18 de Enero de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que **Metrofactoring, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Mercantil en el Folio No 704429, desde el 21 de junio de 2010, ha solicitado mediante apoderados especiales el 23 de agosto de 2021, el registro de Valores Comerciales Negociables Rotativos por un valor nominal de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota del 13 de septiembre y correos electrónicos del 17 de noviembre, 20 de diciembre de 2021, 11 y 17 de enero de 2022 las cuales fueron atendidas el 25 de octubre, 6 de diciembre, 29 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Metrofactoring, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero: Registrar** los siguientes valores de **Metrofactoring, S.A.**, para su oferta pública:

**Valores Comerciales Negociables Rotativos (VCNs)** por un valor nominal de hasta **Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00)**, en forma global, rotativa, registrada y sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) y sus múltiplos, en tantas Series como lo estime conveniente el Emisor.

Los Valores Comerciales Negociables Rotativos (VCNs) tendrán una **vigencia de diez (10) años**.

La **Fecha de Oferta Inicial** será el 24 de enero de 2022.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante suplemento al Prospecto Informativo con no menos de tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Negociación de la Serie respectiva, la fecha de negociación, la fecha de liquidación, la tasa de interés, el monto, el plazo, la fecha de pago de interés, la fecha de vencimiento y la periodicidad de pago de intereses.

La **tasa de interés** de los VCNs será una tasa de interés anual fija, la cual dependerá del plazo de los títulos y las condiciones de mercado existentes.

Para cada una de las Series de VCNs de que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, bimensual, trimestral, o semestralmente.

La base para el cálculo de los intereses será días **transcurridos/360**.

El **pago de capital** cada Serie de los VCNs se efectuará en la Fecha de Vencimiento de la respectiva Serie. Los VCNs tendrán plazos de entre treinta (30) y trescientos sesenta (360) días, ofertados solo en plazos equivalentes a múltiplos de treinta (30) días, contados a partir de la Fecha de Liquidación de cada Serie. La cantidad de VCNs a emitirse por plazo de vencimiento será determinada por el Emisor, según sus necesidades y demanda del mercado al momento de efectuarse la venta de los VCNs. El Emisor no podrá redimir anticipadamente los VCNs.

Los Valores Comerciales Negociables Rotativos (VCNs) no cuentan con garantías.

M

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en el Prospecto Informativo o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte a **Metrofactoring, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No. 2-10 de 16 de abril de 2010; y el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**Julio Javier Justiniani**  
Superintendente